PROCESO CONTRACTUAL No. INDENV-800-09-561-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Índer Envigado, en cumplimiento de su misión institucional y de sus responsabilidades en materia de comunicación pública, requiere fortalecer la divulgación oportuna, permanente y efectiva de sus programas, servicios, proyectos misionales y acciones desarrolladas en el marco del Presupuesto Participativo, con el fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, promover la participación ciudadana y posicionar la imagen institucional.

Actualmente, el Instituto no cuenta dentro de su planta de personal con los recursos humanos, técnicos y operativos suficientes para asegurar, de manera continua y especializada, la producción, difusión y posicionamiento de contenidos informativos a través de plataformas digitales, medios de comunicación y espacios informativos de alto alcance regional.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con la experiencia, la capacidad técnica, los canales de difusión consolidados y el conocimiento del ecosistema mediático regional, que permita amplificar los mensajes institucionales del Índer Envigado y garantizar su correcta circulación ante los públicos objetivos.

La contratación se requiere con el propósito de:

- Asegurar la difusión estratégica de información institucional a través de banners, mensajes institucionales, publicaciones en redes sociales, entrevistas y hechos noticiosos, utilizando plataformas digitales y espacios informativos de amplia cobertura.
- Apoyar el posicionamiento de la imagen institucional del Índer Envigado como entidad promotora del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Envigado.
- Fortalecer la interlocución con medios de comunicación locales y regionales, facilitando la gestión de prensa y la divulgación de información relevante para la comunidad.
- Garantizar que los contenidos comunicacionales sean producidos, publicados y emitidos bajo criterios técnicos, periodísticos y comunicacionales adecuados, alineados con los lineamientos definidos por la Oficina de Comunicaciones del Instituto.
- La contratación permitirá optimizar los procesos de comunicación externa del Índer Envigado, generar mayor alcance e impacto de los mensajes institucionales, y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto relacionados con transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública.

A través de la contratación de una persona jurídica especializada en producción y difusión de contenidos comunicacionales, que preste servicios integrales de publicación de banners, producción y emisión de mensajes institucionales, elaboración de contenidos informativos, realización de entrevistas y gestión de relaciones con medios de comunicación, bajo la supervisión de la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la entidad con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en la entidad respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad), este insumo debe ser recopilado con la parte técnica del proceso.

El apoyo se requiere durante el periodo de ejecución del contrato, de manera mensual y según las necesidades comunicacionales que se presenten, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato y el cronograma establecido por la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado.

Este apoyo se verá reflejado en el sitio web www.antioquiaamanece.com, en el programa informativo Antioquia Amanece y en sus redes sociales (Facebook, X e Instagram), así como en los diferentes medios de comunicación con los cuales se gestione interlocución para la difusión de los hechos noticiosos del Instituto.

Con la presente contratación se espera incrementar el alcance y la visibilidad de los programas, proyectos y actividades del Índer Envigado; además de garantizar una comunicación institucional coherente, constante y de calidad. Por otro lado se pretende facilitar el acceso de la comunidad a información clara y oportuna sobre la oferta institucional, fortalecer la reputación y el posicionamiento del Instituto en el ámbito local y regional y contar con productos comunicacionales oportunamente elaborados, aprobados y reportados mediante informes mensuales que permitan el seguimiento y control de la ejecución contractual.

De acuerdo con su función misional, la entidad requiere a través de (la Oficina de Gestión de Comunicaciones y Atención al Ciudadano un prestador de servicios con experiencia en la publicación, creación y difusión de mensajes institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas, proyectos y oferta institucional del Índer Envigado.

Actualmente el Índer Envigado cuenta con una planta de cargos operativos, que se encargan de ejecutar la misión y visión del mismo, enfocado en su plan de acción y el plan de desarrollo municipal, así como unos cargos administrativos que tienen por objeto la gestión de gerencia, planeación, control, financiera, de talento humano, infraestructura, jurídica, entre otras tareas. Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a la misma.

Los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 acreditan la presente contratación así:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:(…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.(…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado

Nota: En caso de requerir la contratación de más de una prestación de servicios con el mismo objeto y actividades, se debe sustentar las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

2. **Objeto[2]:** Prestación de servicios para la publicación, creación y difusión de mensajes institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas, proyectos y oferta institucional del Índer Envigado.

3. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:**

Modalidad de selección: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

3. **Datos del proyecto y Plan Anual de Adquisiciones:**

- **Códigos UNSPSC** 82111901
- **Código BPIN:** 202105266064

5. **Presupuesto estimado del contrato[3]:**

Valor estimado y CDP: Para esta contratación se cuenta con la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), IVA INCLUIDO[4], y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20260553 y código presupuestal 2320202000800000004399062832250930000020020517 expedido por la Dirección Financiera del Inder Envigado, con vigencia del año 2025.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia	X	30/08/2025	X	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 **(Ley del Tabaco)**				
Otro: **Especificar cual** _____				

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.
[3] Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación
[4] Para el caso de contratos con persona jurídica verificar el estado del IVA

6. Forma de pago[5]:

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. y visto bueno por parte del supervisor de los servicios prestados, todo debidamente radicado ante la Entidad y cargadas a la plataforma SECOP II.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del Inder Envigado, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Índer de Envigado contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

7. Plazo de ejecución[6]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma Secop 2 y hasta el 30 de agosto de 2026 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

Para persona jurídica la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

8. Ubicación[7]: Municipio de Envigado y/o otros municipios del departamento o del país que por necesidad del servicio lo requieran

9. Criterios para la selección del contratista

[5] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora
[6] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario.
[7] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

Personal requerido: Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad: El objeto social de la empresa deberá guardar relación directa con el objeto del contrato.

10.Requisitos de experiencia:

- Se requiere que la persona jurídica haya celebrado mínimo un contrato con entidades publicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones o actividades guarde relación directa con el objeto a contratar.

11. Requisitos legales

Requisitos legales persona jurídica

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
- Estatutos (en caso que aplique)
- Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
- Copia del RUT
- Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
- Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
- Copia de la cédula del Representante Legal.
- Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia.
- Propuesta técnica y económica vigente.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días.. Ver documento de referencia.
- Compromiso anticorrupción, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días. Ver documento de referencia.
- Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
- Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo.
- Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
- Certificado del REDAM del representante legal vigente.
- Consulta en línea de delitos sexuales representante legal/persona natural con una vigencia no superior a 30 días.

- Certificado de boletín fiscal – Contraloría de la empresa/representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría empresa/representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes Judiciales – Policía del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal con una vigencia no superior a 30 días.
- Si es propiedad Industrial: La certificación de industria y Comercio, si se trata de derechos de autor u obra: la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor donde conste la titularidad o Certificado de la casa matriz del bien o servicio como proveedor exclusivo.
- La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
- Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).

12. **Obligaciones del contratista**

12.1 Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. 9. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por el Instituto, en el Seguimiento y prestación de servicios 10. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 14. Garantizar la calidad del servicio. 15. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 16. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 17. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 18. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea

encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 19. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

12.2 Obligaciones Específicas:

1. Publicación de hasta dos banners institucionales mensuales de 600*300 pixeles, según requerimientos del supervisor del contrato, en el sitio web antioquiaamanece.com, de acuerdo con las especificaciones y el material suministrado por la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado.
2. Producir, cuando se requiera, y emitir, según requerimiento del supervisor del contrato, hasta dos (2) mensajes institucionales de hasta 30 segundos en cada una de las emisiones del programa Antioquia Amanece, que se transmite de lunes a viernes de 6:00 a. m. a 8:00 a. m. por la plataforma antioquiaamanece.com, según el cronograma establecido por la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado.
3. Realizar, según requerimiento del supervisor, la publicación de hasta dos hechos noticiosos mensuales en Facebook, X e Instagram (previa investigación, redacción y creación de los productos comunicacionales).
4. Realizar, según requerimiento del supervisor, hasta dos entrevistas al mes relacionadas con los diferentes temas misionales y de Presupuesto Participativo del instituto, las cuales deberán ser publicadas en el programa Antioquia Amanece (www.antioquiaamanece.com) y las redes sociales del programa (Facebook, X e Instagram).
5. Apoyar la interlocución con los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, prensa y plataformas digitales) para la difusión de hechos noticiosos y el posicionamiento de la imagen institucional del Índer Envigado.
6. Poner a disposición de la Oficina de Comunicaciones los productos comunicacionales elaborados para aprobación, antes de su emisión o publicación.
7. Presentar un informe mensual de los banners, mensajes institucionales, entrevistas y noticias publicadas.
8. Demás obligaciones que sean establecidas por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.
9. El Contratista deberá presentar informe mensual de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios, acompañado de las evidencias que respalden la ejecución y su factura o cuenta de cobro.

10. Presentar los informes mensuales de gestión y los demás solicitados por la entidad para el cumplimiento de los diferentes reportes en las plataformas establecidas.
11. Realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% de acuerdo con la normativa vigente, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.

Obligaciones del Inder de Envigado: El Índer Envigado se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.
6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Índer Envigado.
9. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique
10. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
11. Nombrar un supervisor del contrato.
12. Verificar la actualización de los datos de la declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019 en el aplicativo por la integridad pública de la plataforma de la función pública.

13. Análisis y estimación de riesgos de la contratación

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Diligenciar Formato de Calidad para este ITEM.

14.Garantías[8]

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota: si por la naturaleza del objeto del contrato se requieren así deberá expresarlo de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

15. Cláusulas excepcionales:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a gestión, la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato

El **Índer Envigado**, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para compraventa se elimina esta cláusula

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el **Índer Envigado**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

16. Cláusula penal: Sanción penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Índer Envigado hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa,

[8] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

17. Acuerdos comerciales y tratados internacionales

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

18. Impuestos[9]

Para contratos por prestación de servicios y/o apoyo a la gestión con persona natural:

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones

El área financiera determinará conforme a la normativa vigente, nacional departamental y municipal, los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar los cuales serán objeto de pago por parte del contratista.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Inder de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización

Para contratos por prestación y/o apoyo a la gestión de servicios con persona jurídica:

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones

19. Supervisión del contrato

La supervisión y vigilancia estará a cargo de funcionario Juan Esteban Sampedro Serna adscrito al Índer Envigado designado por el ordenador del gasto, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento de este.

La supervisión designada ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Si el contrato tiene asociado dos (2) fuentes de financiación (PP y Misional), la supervisión de este será así:

[9] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI

PP: _____ (Supervisor(a))
Misional: Juan Esteban Sampedro Serna (Supervisor(a))

20. Inexistencia de personal de planta.

Ver archivo anexo de calidad firmado por el Representante Legal del Inder Envigado

Se deberá diligenciar formato, hacerlo firmar del gerente y publicar en el proceso

21. Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.
En el evento en que se presente una falla particular o general en el Índer de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica@inderenvigado.gov.co

22. Indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual

explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Juan Esteban Sampedro Serna **Cargo:** Jefe comunicaciones **Dependencia**: Oficina comunicaciones y atención al ciudadano	**Nombre: Francy Julieth Ibarra Urrego** **Cargo:** directora **Dependencia:** dirección Financiera	**Nombre:** Alejandra María Soto santa **Cargo:** Jefe de Oficina **Dependencia:** Oficina Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		

Nombre: Santiago Arboleda Arias.
Cargo: Abogado Contratista
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II